



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES
DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
TÍTULO I	9
PRINCIPIOS GENERALES	9
CAPÍTULO I	9
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	9
TÍTULO II	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO I	10
DEL PROGRAMA, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES	10
TÍTULO III	11
BECAS ESTUDIANTILES	11
CAPÍTULO I	11
DE LOS ASPECTOS GENERALES	11
CAPÍTULO II	13
DE LAS BECAS POR ALTO PROMEDIO Y DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA	13
CAPÍTULO III	14
DE LAS BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA VULNERABLE	14
CAPÍTULO IV	14
DE LAS BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	14
CAPÍTULO V	15
DE LAS BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	15
CAPÍTULO VI	15
DE LAS BECAS POR PERTENECER A PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL ECUADOR	15
CAPÍTULO VII	16
DE LAS BECAS PARA CIUDADANOS ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR	16
CAPÍTULO VIII	16
DE LAS BECAS PARA MIGRANTES RETORNADOS O DEPORTADOS	16



**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE
LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Código	RO.05
Primera versión	18.04.2020
Última reforma	05.05.2023
Versión	1.06
Página	3

TÍTULO IV	17
AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES	17
CAPÍTULO I	17
DE LOS ASPECTOS GENERALES	17
CAPÍTULO II	18
DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA	18
TÍTULO V	18
ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS	18
CAPÍTULO I	18
DE LA ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO	18
CAPÍTULO II	19
DEL SEGUIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS	19
DISPOSICIONES GENERALES	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	21
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	21
DISPOSICIÓN FINAL	21

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el numeral 7 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”;

Que, el numeral 2 del artículo 48 la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: (...) 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación (...);”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente (...);”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de la educación superior (...);”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución(...);

Que, los literales a) y c) del artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...).

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...).

c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas

para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están: (...) h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada (...);

Que, el artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”;

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “El Deporte de Alto Rendimiento es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas”;

Que, el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;

- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano”;

Que, la Disposición General Novena del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La excepcionalidad de ayuda económica prevista en la Ley Orgánica de Educación Superior corresponde al carácter extraordinario de la subvención que se otorga a una persona natural únicamente en función de su condición socioeconómica o de vulnerabilidad, misma que no podrá mantenerse sino en tanto y en cuanto dicha condición perdure”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo.”;

Que, el artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro, asignará por lo menos al diez por ciento (10%) del número de estudiantes regulares de la institución becas completas o su equivalente en ayudas económicas.

Las personas beneficiarias serán estudiantes regulares, que estén inmersos en cualquiera de las siguientes situaciones: que no cuenten con recursos económicos suficientes; que tengan un alto promedio y distinción académica o artística; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador; ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados; a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución.

La selección de los estudiantes que serán beneficiarios de becas o ayudas económicas y su adjudicación se efectuará en cumplimiento de la política pública y la normativa interna expedida para el efecto”;

Que, el numeral 9 del artículo 114 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Es un derecho de los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	9

Que, la Universidad Estatal de Milagro determina necesario regular y establecer la normativa que coadyuve al otorgamiento y adjudicación de becas y ayudas económicas para estudiantes de la Institución, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas y/o ayudas económicas, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades en el ingreso y permanencia de los estudiantes en su formación profesional en las carreras de tercer nivel que oferta la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los involucrados en el proceso de asignación de becas y/o ayudas económicas para los estudiantes regulares de las carreras que concedan título de tercer nivel de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES

Artículo 3.- Programa de becas y ayudas económicas estudiantiles. - El programa de becas y ayudas económicas estudiantiles de la Universidad Estatal de Milagro, tiene como objetivo promover la igualdad de oportunidades en el ingreso y permanencia de los estudiantes de tercer nivel a través de la concesión de becas o ayudas económicas de acuerdo a lo establecido en la LOES. Los beneficios establecidos en esta normativa están dirigidos a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y aquellos susceptibles de beca.

Los apartados mínimos que deberá tener el programa de becas y ayudas económicas son los siguientes:

1. Información del programa;
2. Diagnóstico y problema;
3. Articulación con la planificación;
4. Tipo de beca y/o ayuda económica;
5. Criterios de priorización;
6. Rubros de financiamiento;
7. Monto asignado a cada estudiante en función del tipo de beneficio correspondiente;
8. Estrategias de la ejecución; y,
9. Estrategias de seguimiento y evaluación.

La Dirección de Bienestar Universitario elaborará anualmente el Programa de Becas y Ayudas Económicas Estudiantiles y lo pondrá en conocimiento del OCS para su aprobación.

El Programa de Becas y Ayudas Económicas Estudiantiles será revisado por la Dirección de Bienestar Universitario antes del inicio del proceso de adjudicación de becas y/o ayudas económicas y, de requerirse la actualización del programa, lo pondrá a consideración del OCS para su aprobación.

Artículo 4.- Beneficiarios de las becas y/o ayudas económicas estudiantiles. - La Universidad Estatal de Milagro establecerá programas para otorgamiento de becas y/o ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares debidamente certificados por la Secretaría General de la Universidad, atendiendo a lo establecido en la LOES, el Estatuto de la UNEMI, y el presente Reglamento.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	11

Artículo 5.- Lista de preselección. - La Dirección de Bienestar Universitario obtendrá a través de la plataforma informática, el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos generales y específicos por cada tipo de beca o ayuda económica establecida en el presente Reglamento, debidamente certificado por la Dirección de Tecnologías de la información y comunicación.

Se considerará para la lista de preselección, a todos los estudiantes regulares de todas las carreras que oferta la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 6.- Política para el otorgamiento de becas y ayudas económicas estudiantiles. - Para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, la Universidad Estatal de Milagro atenderá a los grupos y criterios contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, a partir de los cuales desarrollará programas para su asignación, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia de los estudiantes sin discriminación de género, etnia, condición socioeconómica o discapacidad.

Artículo 7.- Asignación presupuestaria para las becas y/o ayudas económicas. - El presupuesto de becas y ayudas económicas será aprobado por el Órgano Colegiado Superior, el mismo que establecerá los montos de las becas y ayudas a entregar.

Artículo 8.- Ficha socio económico institucional. - La información requerida para la selección de los beneficiarios de becas y ayudas económicas será obtenida de los datos que los estudiantes hayan registrado en su hoja de vida y/o ficha socioeconómica digital, la cual tendrá una aceptación de responsabilidad de la información registrada por parte de ellos. La ficha socioeconómica podrá ser actualizada cada 2 años a partir de su registro inicial.

Para la verificación de los datos, la Universidad Estatal de Milagro por medio de la Dirección de Bienestar Universitario realizará revisiones periódicas y muestrales para contrastar y validar la información registrada por el estudiante en su hoja de vida y ficha socioeconómica.

TÍTULO III BECAS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 9.- Becas estudiantiles. - Es la subvención total o parcial que la Universidad Estatal de Milagro otorga a estudiantes regulares, con la finalidad de promover la igualdad

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	12

de condiciones, la permanencia y éxitos académicos en su formación profesional en las carreras que oferta la Institución.

Artículo 10.- Tipos de Becas. - La Universidad Estatal de Milagro ofrecerá las siguientes becas:

- a. Por alto promedio y distinción académica o artística;
- b. Por situación económica vulnerable;
- c. Para personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas;
- d. Para deportistas de alto rendimiento;
- e. Por pertenecer a pueblos y nacionalidades del Ecuador;
- f. Para ciudadanos ecuatorianos en el exterior; y,
- g. Para migrantes retornados o deportados.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios. - Los becarios asumirán las obligaciones determinadas en el presente artículo, las mismas que deberán constar en el respectivo acuerdo de aceptación, tomándose en consideración las definiciones y lineamientos señalados en las bases de postulación:

1. Cumplir con las normas y reglamentación establecidos por la Institución;
2. Cumplir con sus obligaciones académicas en las condiciones establecidas por la Institución;
3. Aprobar los estudios en los plazos ordinarios con excepción de los becados por situación económica vulnerable y obtener la certificación académica para la cual se le otorgó la beca;
4. Cargar en el sistema documentación legítima, válida, veraz y pertinente, durante la ejecución de la beca;
5. Informar oportunamente sobre cualquier cambio o alteración que implique modificación a las condiciones para la obtención de la beca.

Artículo 12.- Criterios de priorización para el otorgamiento de las beca o ayudas económicas. - Los criterios para la concesión de las becas serán:

1. Condición económica;
2. Situación de vulnerabilidad;
3. Proximidad territorial que dificulta la accesibilidad tecnológica o de movilidad a la Universidad;
4. Excelencia y pertinencia;
5. Reparación de derechos del estudiante, ordenada por Juez competente;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	13

Artículo 13.- Requisitos generales para otorgar las becas.- Los requisitos generales para acceder a beca, que deben cumplir los y las estudiantes son los siguientes:

1. Ser ciudadano ecuatoriano o ser extranjero residente en el país;
2. Ser estudiante regular;
3. No haber recibido sanciones disciplinarias por cometer faltas graves;
4. No mantener deudas vencidas con la universidad en el periodo académico vigente; este requisito se exceptúa para las becas por situación económica vulnerable;
5. No ser becario en otra institución pública. La validación la realizará de forma aleatoria la Dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con la información registrada por el estudiante en su hoja de vida en el SGA; y,
6. Tener una cuenta en una entidad financiera nacional, para acreditar el valor de la beca.

Los requisitos específicos y adicionales para acceder a las becas serán establecidos de acuerdo al tipo de beca.

Artículo 14.- Sanción por documentación falsa y/o alterada. - La Dirección de Bienestar Universitario por cada tipo de beca hará la verificación aleatoria de la documentación presentada por los estudiantes a través del sistema informático; de detectarse que los documentos son falsos y/o alterados, serán sometidos al proceso disciplinario correspondiente según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y el Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes y Miembros del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS POR ALTO PROMEDIO Y DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA

Artículo 15.- Becas por alto promedio y distinción académica o artística. - Esta beca se refiere a la valoración de los méritos, las capacidades y cualidades individuales de los estudiantes potencialmente beneficiarios de los programas, que recompensa el esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias.

Será beneficiario de la beca por alto promedio, el estudiante regular, de mejor promedio general de cada carrera y nivel en el periodo académico inmediato anterior, que no haya reprobado ninguna materia o módulo, de acuerdo a lo determinado en el Programa de

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	14

Becas y/o Ayudas Económicas Estudiantiles. En caso de existir dos o más estudiantes con el máximo promedio en una misma carrera, se aplicará los criterios de priorización para la adjudicación de la beca, establecidos en el presente reglamento.

Adicionalmente, este beneficio se otorgará a los estudiantes regulares que obtengan distinción artística manifestada en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel local, regional, nacional o internacional representando a la institución y que califique como artista según Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC); la Gestión de Difusión Cultural y Artística deberá registrarlo en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

CAPÍTULO III DE LAS BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA VULNERABLE

Artículo 16.- Becas por situación económica vulnerable. - Las becas se otorgarán a aquellos estudiantes regulares que justifiquen escasos recursos económicos de acuerdo a su estrato social, información obtenida de la ficha socioeconómica con la finalidad de promover el acceso y permanencia a la educación superior de los estudiantes regulares.

Serán beneficiarios de la beca por situación económica vulnerable, los estudiantes regulares que se encuentren en el grupo de nivel medio bajo (C-) y bajo (D), según su ficha.

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

Artículo 17.- Becas para personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas. - Este beneficio tiene el fin de promover el acceso y permanencia a la educación de los estudiantes regulares con discapacidad o que adolezcan de alguna enfermedad catastrófica.

Serán beneficiarios de la beca para personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, los estudiantes regulares que presenten el carné de discapacidad emitido por el CONADIS o del Ministerio de Salud Pública del Ecuador o que presenten el certificado de enfermedad catastrófica emitido por una casa de salud pública.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	15

La presentación del documento o certificado por las instituciones indicadas en el inciso anterior que garantiza la discapacidad o la enfermedad catastrófica será a través del sistema informático.

CAPÍTULO V DE LAS BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 18.- Becas para deportistas de alto rendimiento. - Serán beneficiarios los estudiantes que han demostrado un desempeño deportivo excepcional, manifiesto en premios o reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones representando al país a nivel internacional y posean un documento que lo garantice como deportista de alto rendimiento el mismo que es emitido por una de las organizaciones deportivas descritas en el artículo 46 de la Ley del deporte, educación física y recreación.

La presentación del documento será a través del sistema informático y será validado por la Dirección del Centro para la formación y promoción del Deporte Universitario.

En caso de que el estudiante oculte u omita que haya participado en actividades o haya incurrido en faltas de acuerdo a la Ley del deporte, educación física y recreación y esta haya sido causal para la suspensión o retiro de los beneficios obtenidos por ser deportista de alto rendimiento, lo calificará como no apto para acceder a este tipo de beca.

CAPÍTULO VI DE LAS BECAS POR PERTENECER A PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL ECUADOR

Artículo 19.- Becas por pertenecer a pueblos y nacionalidades del Ecuador. - Estas becas se otorgarán a los estudiantes regulares que pertenezcan a los diferentes pueblos y nacionalidades reconocidas en el Ecuador.

Las becas para pueblos y nacionalidades buscan superar la desigualdad y exclusión histórica que han sufrido determinados grupos, y tiene entre sus objetivos mejorar las capacidades y potencialidades, auspiciando la igualdad e integración sin discriminación.

Serán beneficiarios los estudiantes regulares que posean un documento certificado o aval emitido por las organizaciones de Pueblos y Nacionalidades legalmente constituidas y avaladas o la comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad o la organización territorial a la cual pertenezca. La documentación la deberá registrar a través del sistema informático.

CAPÍTULO VII DE LAS BECAS PARA CIUDADANOS ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

Artículo 20.- Becas para ciudadanos ecuatorianos en el exterior. - Estas becas se otorgarán al estudiante que se considere emigrante.

Emigrante es toda persona ecuatoriana que se moviliza hacia otro Estado con el ánimo de fijar su domicilio o residencia de forma temporal o permanente en el mismo. Se exceptúa de este reconocimiento a toda persona que salga del Ecuador y se encuentre en condición de visitante temporal en otro Estado.

Artículo 21.- Requisitos para la asignación de las becas para ciudadanos ecuatorianos con domicilio o residencia en el exterior. - Los requisitos para asignar este tipo de becas son las siguientes:

- a. El estudiante regular que es ecuatoriano en el exterior podrá acceder a becas siempre que se encuentre en calidad de residente en otro país.
- b. Promedios de calificaciones mínimo de 85/100 puntos o su equivalente en calificaciones, en el periodo académico inmediato anterior al del otorgamiento de la beca.

La documentación la deberá registrar a través del sistema informático.

CAPÍTULO VIII DE LAS BECAS PARA MIGRANTES RETORNADOS O DEPORTADOS

Artículo 22.- Becas para migrantes retornados o deportados. - Estas becas se otorgarán al estudiante regular que acredite ser migrante retornado o deportado.

Es migrante retornado o deportado aquel estudiante ecuatoriano que se radicó en el exterior y retornó a territorio nacional para establecerse.

Artículo 23.- Requisitos para la asignación de la beca por ser migrante retornado o deportado. - La condición de migrante retornado se acreditará conforme la Ley Orgánica de Movilidad Humana y demás normativa pertinente; y, la documentación la deberá registrar a través del sistema informático.

TÍTULO IV
AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES
CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 24.- Ayudas económicas. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la institución a estudiantes regulares en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a la formación académica, encaminadas a fortalecer las competencias estudiantiles, profesionales e investigativas.

Los Vicerrectorados en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, podrán crear proyectos y/o programas de ayudas económicas.

Artículo 25.- Tipos de ayuda económica. - La Universidad Estatal de Milagro ofrecerá ayudas económicas para:

- a) Desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación;
- b) Capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional; y,
- c) Movilidad Académica.

Artículo 26.- Requisitos para acceder a ayudas económicas. - Los requisitos para acceder a una ayuda económica, son los siguientes:

- a) Ser estudiante regular;
- b) No haber recibido sanciones disciplinarias; y,
- c) Encontrarse en condición de vulnerabilidad.

Artículo 27.- Obligaciones de los beneficiarios. - Las obligaciones de los beneficiarios, son:

- a. Cumplir con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior y demás normas y reglamentos institucionales; y,
- b. Las demás que establezca la institución de acuerdo a cada tipo de ayuda y normativas específicas.

Artículo 28.- Financiamiento de la ayuda económica. - El financiamiento de las ayudas económicas será acorde a los rubros establecido en el Programa de Becas y Ayudas Económicas Estudiantiles y se gestionará en función de las solicitudes de los estudiantes.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	18

Se podrá conferir ayudas económicas a los estudiantes por una sola vez en el periodo académico de estudio.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA

Artículo 29.- Evaluación de la ayuda económica. - Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 del presente reglamento, registrarán su solicitud a través de la plataforma, detallando la actividad a desarrollar. Adicionalmente, el estudiante deberá adjuntar la documentación necesaria para la validación correspondiente.

La Dirección de Bienestar Universitario verificará la validez de cada solicitud ingresada a la plataforma. Asimismo, podrá solicitar la documentación pertinente a las Direcciones intervinientes de acuerdo al tipo de ayuda solicitada.

Artículo 30.- Otorgamiento de la ayuda económica. - Con la información validada y de ser pertinente la solicitud del estudiante, la Dirección de Bienestar Universitario elaborará el informe técnico de adjudicación y lo pondrá a consideración del OCS para aprobación de la ayuda económica.

Se adjudicará una vez aprobado por OCS y el estudiante haya aceptado los términos y condiciones en el sistema institucional.

La Dirección de Bienestar Universitario en un término de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución de OCS gestionará el cumplimiento de lo resuelto y se procederá con la aceptación de los términos y condiciones por parte del estudiante.

TÍTULO V ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LA ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 31.- Aceptación del beneficio. - Por cada beca o ayuda económica otorgada se realizará la aceptación del beneficio, para dejar constancia de las responsabilidades

	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	19

asumidas por el becario o beneficiario, incluirá el monto o beneficio aprobado, las obligaciones, causales de terminación y las demás que se consideren pertinentes.

La aceptación del estudiante será registrada electrónicamente, a través del Sistema de Gestión Académica (SGA); en caso de no realizar la aceptación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, bloqueará toda acción en el sistema hasta que el estudiante acepte o desista del beneficio.

Artículo 32.- Desistimiento. - En el caso de que el estudiante seleccionado no acepte electrónicamente el beneficio, la adjudicación quedará automáticamente insubsistente y el estudiante beneficiario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Institución.

CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 33.- Seguimiento de las becas o ayuda económicas otorgadas. - La Dirección de Bienestar Universitario deberá contar con el registro y detalles de las becas o ayudas económicas otorgadas en cada periodo académico, identificando el tipo de asignación, beneficios otorgados al estudiante, entre otros.

Deberá llevar un control de los pagos de las becas o ayudas económicas de acuerdo la adjudicación que haya aprobado el OCS.

Artículo 34.- Suspensión o terminación de la beca o ayuda económica. - La institución podrá suspender o terminar el otorgamiento de becas o ayudas económicas, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de los compromisos;
2. Por presentación de documentación alterada, debidamente comprobada.
3. Por haber sido sancionado disciplinariamente;
4. Por la pérdida de la condición de estudiante regular; y,
5. Cuando mejore la situación económica del estudiante, en el caso de beca por situación económica.

Artículo 35.- Informe de seguimiento de las becas. - La Dirección de Bienestar Universitario, emitirá un informe, una vez obtenidos los resultados del primer parcial, sobre

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	20

el seguimiento de las becas y/o ayudas económicas, durante el periodo en el que se otorgaron para llevar un control sobre la permanencia y rendimiento.

Artículo 36.- Liquidación financiera de becas y ayudas económicas estudiantiles. - La Dirección Financiera deberá emitir informe de los desembolsos por concepto de becas y ayudas económicas a los estudiantes por cada periodo académico y lo remitirá a la Dirección de Bienestar Universitario para constancia de la finalización del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica, con trabajo por parte del becario o beneficiario.

SEGUNDA. - Las becas deberán otorgarse dentro del primer mes de inicio del periodo académico, sin perjuicio de los atrasos que puedan ocasionarse por factores ajenos a la institución o por periodo de desmatriculación.

TERCERA. - Las becas se otorgarán por el tiempo que el estudiante esté legalmente matriculado, y será sancionado previa instauración del proceso disciplinario, el estudiante que falsifique documentación o entregue información falsa sobre su situación socioeconómica bajo su responsabilidad.

CUARTA. - Los rubros de las becas y/o ayudas económicas se podrán financiar con recursos de autogestión generados por la Universidad.

QUINTA. - En caso de que el número de estudiantes del listado de preselección de becarios, no cubra el 10% del número de estudiantes regulares exigido por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Dirección de Bienestar Universitario deberá continuar con la preselección de estudiantes que se encuentren en situación económica vulnerable hasta cumplir con el porcentaje antes mencionado de estudiantes beneficiarios.

SEXTA. - La Dirección de Bienestar Universitario al inicio de cada año deberá solicitar a la Dirección Financiera el presupuesto para la asignación de becas y ayudas económicas estudiantiles aprobado por el máximo organismo institucional.

Cuando existan procesos de asignación de becas pendientes de adjudicación por caso fortuito o fuerza mayor ajenos a la UNEMI, la Dirección de Bienestar Universitario deberá informarlo y la Dirección Financiera considerarlo en el presupuesto del año siguiente, esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Código	RO.05
Primera versión	18.04.2020
Última reforma	05.05.2023
Versión	1.06
Página	21

SEPTIMA. - Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, en ejercicio de su autonomía responsable, la UNEMI podrá otorgar a sus estudiantes estímulos al mérito académico a través de becas, ayudas económicas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección de Bienestar Universitario, informará al estudiantado a través de los canales institucionales establecidos, de las nuevas regulaciones sobre becas y ayudas económicas de atención prioritaria, luego de que el presente Reglamento entre en vigencia.

SEGUNDA. - Para el otorgamiento de becas por situación económica vulnerable, se podrá considerar los otros niveles económicos de estrato social de menor a mayor hasta cumplir con el porcentaje mínimo de beneficiarios establecido en la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas a la entrada en vigencia del presente reglamento todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en primer debate, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-5-2020-No3, el 13 de abril de 2020 y en segundo debate mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2020-No2, el 18 de abril de 2020; fue reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2020-No8, el 24 de abril de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-9-2020-Nº2, el 04 de junio de 2020; reformado

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.05
		Primera versión	18.04.2020
		Última reforma	05.05.2023
		Versión	1.06
		Página	22

mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-8-2021-No1, el 25 de mayo de 2021; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-17-2022-No6, el 23 de agosto de 2022; reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-6-2023-No11, del 20 de marzo de 2023; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-7-2023-No19, del 05 de mayo de 2023.

Milagro, 05 de mayo de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

